

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

**PROPUESTAS OBJETADAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CONCERNIDAS AL
DOCUMENTO DE VISTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN
DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS
(REGLAMENTO CONJUNTO)**

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 161 de 1^{ro} de diciembre de 2009, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*; según enmendada, la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme* y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación* celebró vistas públicas para presentar el documento de vista pública del Reglamento Conjunto, los días 19, 20, 21 y 23 de marzo de 2018, en los municipios de San Juan, Aguadilla, Fajardo, Cayey y Ponce.

La Ley 161-2009, *supra*, dispone que la Junta de Planificación, con la colaboración de la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, prepararán y adoptarán un Reglamento Conjunto, con sujeción a las disposiciones de la Ley 161-2009, *supra*, las disposiciones contenidas en la Ley 75-1975, *supra*, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos*, y la Ley 38-2017, *supra*. El Reglamento Conjunto antes mencionado se conocerá como el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* y deberá ser adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador.

Luego de evaluar las recomendaciones de las Entidades Gubernamentales Concernidas conforme al Artículo 15.1 de la Ley 161-2009, *supra*, si la Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Conjunto, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá, según aplique a la Oficina de Gerencia de Permisos o a las Entidades Gubernamentales Concernidas, afectadas por las mismas para que éstas enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución de la Junta de Planificación con sus objeciones al Gobernador, quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa.

Una vez considerados los planteamientos sometidos en las vistas públicas llevadas a cabo, así como los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas, en su reunión de 1 de octubre de 2018, **ACORDÓ** someter el detalle de las recomendaciones objetadas de las Entidades Gubernamentales Concernidas para que éstas enmienden el texto propuesto al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (Reglamento Conjunto), para lo que se les otorga un término de quince (15) días calendario, a partir de esta notificación para que sometan los mismos.

Se hace formar parte de este acuerdo la tabla con el detalle de las propuestas objetadas de las siguientes Entidades Gubernamentales Concernidas: Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Estatal de

Política Pública Energética, Compañía de Turismo, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Negociado del
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y Departamento de Hacienda.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2018.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


EILEEN M. POUEYMIROU YUNQUE
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado


SUHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado Designada

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de
Puerto Rico en su reunión celebrada el 1 de octubre de 2018, para su conocimiento y uso general expido
y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 02 OCT 2018


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria



PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
AUTORIDAD DE ENERGIA ELÉCTRICA							
II	2.1	2.1.9	2.1.9.2 (t)	t. Para todo proyecto y enmiendas al mismo que se someta ante la OIGPe, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará el arancel indicado en la Orden Administrativa de Cobro.	t. Para todo proyecto y enmiendas al mismo que se someta ante la OGPe, Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V o ante un Profesional Autorizado, el solicitante pagará el arancel indicado en la Orden Administrativa de Cobro, <u>excepto la Autoridad de Energía Eléctrica que está exenta de la cancelación de sellos y el pago de aranceles.</u>	La Autoridad de Energía Eléctrica está exenta de la cancelación de los sellos de rentas internas según establecido en la Ley Núm. 83 del 2 de mayo del 1941 según enmendada (Ley Orgánica de la AEE), la Ley 319 del 15 de mayo de 1938 según enmendada (Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores) y la Ley 249 del 3 de septiembre de 2003, según enmendada (Ley de la Comisión para la Fiscalización del Pago de Arancel y de la Cancelación de Estampillas en Obras de Construcción.	Objetada. Dicha información está incluida dentro de la orden.
				1. Dentro del término de dos (2) años contado a partir de haberse notificado la misma, no se hubiere obtenido el correspondiente permiso de urbanización o construcción.	1. Dentro del término de <u>un (1) año</u> contado a partir de haberse notificado la misma, no se hubiere obtenido el correspondiente permiso de urbanización o construcción.	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (a.1)	2. Luego de haberse obtenido el correspondiente permiso de urbanización o construcción, las obras autorizadas en éste no fuesen comenzadas dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha de su notificación.	2. Luego de haberse obtenido el correspondiente permiso de urbanización o construcción, las obras autorizadas en éste no fuesen comenzadas dentro del término de <u>un (1) año</u> a partir de la fecha de su notificación.	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.
					<u>Luego de comenzar la obra, se paraliza la misma durante un término de un (1) año.</u>	El no limitar el tiempo que una construcción pueda estar paralizada, extiende la vigencia del proyecto indefinidamente, lo cual compromete parte de la capacidad del sistema de la AEE o de otras entidades para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
II	2.2	2.2.5	2.2.5 (b)	b. Toda determinación final en que se autorice cualquier uso quedará sin efecto si dentro del término de dos (2)-años de haberse notificado la misma no se hubiere obtenido el correspondiente permiso de uso	b. Toda determinación final en que se autorice cualquier uso quedará sin efecto si dentro del término de <u>un (1) año</u> de haberse notificado la misma no se hubiere obtenido el correspondiente permiso de uso	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.
				c. La expedición de un permiso de obras de urbanización tendrá un término de tres-(3)-años para comenzar las mismas y se mantendrá vigente durante el tiempo necesario para concluir dichas obras, lo cual incluye las casetas de construcción u oficinas para la venta de un proyecto	c. La expedición de un permiso de obras de urbanización tendrá un término de <u>un (1) año</u> para comenzar las mismas y se mantendrá vigente durante el tiempo necesario para concluir dichas obras, lo cual incluye las casetas de construcción u oficinas para la venta de un proyecto	La vigencia de hasta dos años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.
II	2.2	2.2.6	2.2.6 (a.3)	3. Solamente se concederá un máximo de dos-(2)-año-prórrogas de un (1) año.	3. Solamente se concederá un máximo de <u>una prórroga</u> de un (1) año.	Las prórrogas afectan a la AEE. La vigencia de hasta tres años para comenzar la construcción del proyecto tiene un efecto adverso en la AEE debido a que en sus evaluaciones y endosos compromete parte de la capacidad de su sistema para garantizar el servicio de estos proyectos.	Objetada. El establecer el término a un (1) año afectaría el desarrollo de proyectos.
					d. <u>En caso de abandono de proyectos autorizados de energía renovable en terrenos arrendados por el gobierno de Puerto Rico o de carácter privado, el dueño del proyecto tendrá la obligación de restituir el área afectada suprimiendo las estructuras, cimientos y equipos instalados. Inutilizar el cableado enterrado en las zanjas y acondicionar y rehabilitar las zonas que hubiesen sido afectadas por las labores de desmantelamiento de la instalación.</u>	Es necesario asegurar que los proyectos propuestos por el sector privado no se conviertan en estorbos públicos con consecuencias ambientales por abandono de la obra.	Objetada. Debe incluirse dentro de los contratos internos de la AEE. El Reglamento Conjunto de Permisos no entra dentro de aspectos contractuales.
II	2.4	2.4.2	Nuevo (d)				

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					Además, cumplir con <u>reglamentación vigente aplicable.</u>		
II	2.5	2.5.1	2.5.1.4 (b)	b. Toda obra pública que sea para reparar una obra directamente afectada por la emergencia, estará exenta de obtener permiso de construcción, siempre y cuando el daño no exceda el 50% de valor de reemplazo. De la obra ser considerada para solicitud de fondos federales, deberá cumplir con los requerimientos de las agencias federales tales como FEMA.	b. <u>Todo trabajo o actividad que sea para restablecer o rehabilitar la infraestructura eléctrica existente directamente afectada por una emergencia o catástrofe natural decretada por el gobernador y/o el Presidente de los Estados Unidos estará exenta del cumplimiento ambiental, trámite de permisos de construcción, permiso general, o cualquier otro permiso requerido a nivel estatal. Deberán cumplir con los requerimientos de las agencias federales inherentes a la situación de emergencia, de ser necesario.</u>	Sustituir inciso Mediante decreto de emergencia por el gobernador y/o Presidente de los Estados Unidos plantean la restauración inmediata de los servicios básicos esenciales de nuestro pueblo. La AEE tiene la encomienda de cumplir con uno de dichos servicios de proveer el suministro de energía de forma expedita para no afectar la respuesta inmediata de las oficinas de manejo de emergencias federales y estatales, operaciones de las agencias gubernamentales y el sector económico bancario, industrial y comercial del país.	Objetada. Se mantiene lenguaje general que es inclusivo. Para casos de emergencia existen procedimientos expeditos para atender los mismos cuando así lo amerite.
				d. Certificar, de ser aplicable, que la acción propuesta cualifica como una Exclusión Categórica. De lo contrario, deberá someter el documento ambiental correspondiente.	d. <u>Toda obra dirigida a restablecer la infraestructura eléctrica de la AEE y/o sus sucesores que sean afectados por una emergencia o catástrofe natural estará exenta del cumplimiento ambiental. Toda vez que la mayoría de los trabajos de restablecimiento o reconstrucción de la infraestructura eléctrica están considerados como Exclusión Categórica.</u>	Incluir nuevo inciso 1. Durante una emergencia el proceso de evaluación, radicación y trámite de un documento ambiental que incluya los impactos y todos los daños ocasionados por el fenómeno natural a la infraestructura eléctrica, ya sea contenido en un solo documento o por casos individuales resultaría contraproducente para la respuesta de emergencia debido a la magnitud y envergadura del acontecimiento. 2. Es de conocimiento de todas las entidades reguladoras gubernamentales y federales el impacto que ocasiona los fenómenos naturales creando mortandad o el desplaza-	Objetada. Se mantiene lenguaje general que es inclusivo. Para casos de emergencia existen procedimientos expeditos para atender los mismos cuando así lo amerite.
II	2.5	2.5.2	2.5.2.1 (d)				

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
						miento de hábitats, daños a la infra-estructura y al entorno o medio ambiente. 3. La acción de una evaluación ambiental para una emergencia o catástrofe natural fuera de nuestro control y disposición de recursos complicaría significativamente el tiempo de respuesta para el restablecimiento del servicio eléctrico. 4. El impacto que ocasiona dicho proceso sería uno perjudicial y en detrimento de las condiciones sociales y vida de la población en general. Además, afectaría directa y significativamente las operaciones esenciales del gobierno, la industria y comercio impactando la economía. 5. Este fenómeno induce a gastos económicos sustanciales en la nómina del gobierno por no poseer las herramientas necesarias que están directamente vinculadas por la falta del servicio de energía. De igual forma, provoca pérdidas económicas cuantiosas por el cierre de operaciones de las industrias y comercio provocando la migración poblacional e incrementando la actividad delictiva por la falta de energía y empleos. 6. Por tales razones, la AEE solicita la exención de presentar documentos ambientales estatal pero sí el cumplimiento con la reglamentación ambiental.	

PROPUESLAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
						biental federal expedita para atender de forma inmediata y segura el restablecimiento del servicio eléctrico cumpliendo con las regulaciones ambientales federales, de ser necesario.	
II	2.5	2.5.3		GUIAS PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS AL AMPARAO DE LA LEY 76-2000, SUPRA	ELIMINAR (TODA LA SECCIÓN)	Esta regla entendemos ya no se justifica ya que actualmente hay más de 300 megavatios de capacidad de proyectos de energía renovable instalados y conectados al sistema de la AEE además de capacidad adicional en proceso de instalación.	Objetada. Se mantiene la Regla tal fura presentada dado que se mantiene como política pública vigente.
II	2.6	2.6.2	2.6.2.2	a. La OGPe fungirá como agencia proponente con relación al proceso de planificación ambiental, excepto en aquellos casos en los que a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V se les haya delegado esta facultad como consecuencia del convenio de transferencia establecido en la Ley 81-1991, supra. b. Las Entidades Gubernamentales Concernidas podrán fungir como agencias proponentes cuando la OGPe no esté facultada para expedir determinaciones finales o no se le haya delegado esta facultad al Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, donde se pretende llevar a cabo la acción.	a. ... b. ... c. <u>La AEE fungirá como agencia proponente para toda obra o actividad a ser ubicado o realizarse en los bienes de dominio público marítimo terrestre donde ubican la Centrales Generatrices, así como los canales de Riego y Embalses.</u>	Incluir nuevo inciso c La AEE debe fungir como agencia proponente para todos sus proyectos. Ésta cuenta con consultores y personal técnico especializados para la evaluación, desarrollo e implantación de reglamentos de agencias reguladoras federales y estatales. Se ha demostrado históricamente (desde la década de los 90) el peritaje en la obtención de permisos del Departamento de Recursos Naturales y otras agencias.	Objetada. Se mantiene el lenguaje general que incluye a todas las entidades gubernamentales.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
II	2.7	2.7.2	2.7.2.1	Todo proyecto de construcción a realizarse a base de un plano certificado bajo las disposiciones de este reglamento estará bajo la dirección de un contratista el cual vendrá obligado a notificar a la OGPe el comienzo de las obras mediante correo electrónico e indicará el número del caso, fecha de comienzo y tiempo aproximado que tomaran las mismas.	Todo proyecto de construcción a realizarse a base de un plano certificado bajo las disposiciones de este reglamento estará bajo la dirección de un contratista el cual vendrá obligado a notificar a la OGPe el comienzo de las obras mediante correo electrónico e indicará el número del caso, fecha de comienzo y tiempo aproximado que tomaran las mismas. <u>De la misma manera, en aquellos proyectos que incluyan obra de construcción de infraestructura, el contratista vendrá obligado a notificar a la OGPe quince (15) días antes del comienzo de dichas obras. Si la obra de construcción incluye infraestructura eléctrica, el contratista notificará a la Autoridad de Energía Eléctrica en el mismo término de días.</u>	La notificación de inicio de construcción de toda obra con infraestructura eléctrica se tiene que hacer con la AEE y OGPe.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
				a. Dicho contratista deberá radicar ante la OGPe, a la terminación de la construcción bajo juramento, acreditando que la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones sobre los cuales se otorgó el permiso.	a. Dicho contratista deberá radicar ante la-OGPe, a la terminación de la construcción de la obra, una certificación bajo juramento, acreditando que la obra fue ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones sobre los cuales se otorgó el permiso. <u>Si la obra de construcción incluye infraestructura eléctrica, la certificación de la misma deberá estar aceptada y formada por la Autoridad de Energía Eléctrica.</u>	La certificación eléctrica se verifica, se acepta y se firma en la AEE.	Objetada. El reglamento interno de la AEE ya lo contempla.
II	2.7	2.7.3	2.7.3.2 (a)	a. El Inspector de la Obra de Construcción deberá radicar mediante correo electrónico, ante OGPe la terminación de la construcción de la obra o etapa de ésta, según aplique, una	a. El Inspector de la Obra de Construcción deberá radicar mediante correo electrónico, ante OGPe la terminación de la construcción de la obra o etapa de ésta, según aplique, una	La certificación de inspección final tiene que ser verificada y evaluada por la AEE.	Objetada. El reglamento interno de la AEE ya lo contempla.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				certificación expresando que la misma fue inspeccionada por él o bajo su supervisión que cumple con lo expresado en el permiso otorgado a base de los planos certificados e indicando el valor de la obra según terminada para su uso particular. Se radicará una certificación separada para obras de urbanización y otra para los edificios y estructuras, según sea el caso. Esta certificación deberá responder a la intensidad de menor intensidad que la requerida más adelante en la Sección 15.3.3, Incisos (b) y (c). A todos los efectos legales el Inspector de la Obra de Construcción es responsable por la inspección de la obra realizada hasta la fecha de radicación de esta certificación.	certificación expresando que la misma fue inspeccionada por él o bajo su supervisión que cumple con lo expresado en el permiso otorgado a base de los planos certificados e indicando el valor de la obra según terminada para su uso particular. Se radicará una certificación separada para obras de urbanización y otra para los edificios y estructuras, según sea el caso. Esta certificación deberá responder a la intensidad de menor intensidad que la requerida más adelante en la Sección 15.3.3, Incisos (b) y (c). A todos los efectos legales el Inspector de la Obra de Construcción es responsable por la inspección de la obra realizada hasta la fecha de radicación de esta certificación. <u>Si la obra incluye infraestructura eléctrica, la certificación de la misma deberá entregarse a la Autoridad de Energía Eléctrica para verificar la corrección de las deficiencias señaladas durante la construcción.</u>		
II	2.7	2.7.3	2.7.3.3 (d)	d. Preparar informes mensuales de las inspecciones de las distintas etapas construidas, los cuales cargará al sistema en línea de la OIGPe para ser incluidas en el expediente de la obra y notificará copia de los mismos al dueño del proyecto. Cada informe contendrá observaciones y comentarios sobre el progreso de la obra de	d. Preparar informes mensuales de las inspecciones de las distintas etapas construidas, los cuales cargará al sistema en línea de la OGPe, para ser incluidas en el expediente de la obra y notificará copia de los mismos al dueño del proyecto. Cada informe contendrá observaciones y comentarios sobre el progreso de la obra de	Los informes mensuales de inspección tienen que verificarse y aceptarse en la AEE.	Objetada. El reglamento interno de la AEE ya lo contempla.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				acuerdo con la labor ejecutada para la etapa cubierta por éste y sobre cualquier otro detalle o información que el inspector estime pertinente.	acuerdo con la labor ejecutada para la etapa cubierta por éste y sobre cualquier otro detalle o información que el inspector estime pertinente. <u>Si la obra, incluye infraestructura eléctrica, el Inspector de la Obra de Construcción entregará los informes mensuales de inspección de la misma a la Autoridad de Energía Eléctrica.</u>		
III	3.2	3.2.4	(b.4)	4. Sustituciones sencillas en sistemas de distribución eléctrica y de telecomunicaciones – Aquellas que consistan en cambio o sustitución de líneas o aditamentos nueves .	4. Sustituciones sencillas en sistemas de distribución eléctrica y de telecomunicaciones – Aquellas que consistan en cambio o sustitución de líneas o aditamentos. <u>Incluye reparación o aumento de capacidad de subestaciones eléctricas existentes hasta 300kVA.</u>	Entendemos estos trabajos no deben requerir permiso ya que no tienen un impacto adicional en el resto de la infraestructura.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
III	3.3	3.3.1	3.3.1.1 (c)	c. Los proyectos que obtengan una certificación de diseño verde y cumplan con los requerimientos contenidos en este Capítulo estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto.	c. Los proyectos que obtengan una certificación de diseño verde y cumplan con los requerimientos contenidos en este Capítulo estarán exentos de las aportaciones de exacciones por impacto. <u>Éstas se acreditarán según determinado luego de transcurrido un año de la autorización de ocupación, conforme con el proceso establecido en el Capítulo 9.10 (Exacción por Impacto) del Tomo IX.</u>	El proponente debe pagar la totalidad de la aportación de exacción por impacto. Al año de operación se determinará el por ciento para crédito, si correspondiera.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado. La Ley 161-2009, <i>supra</i> , en el Artículo 8.14 establece que los proyectos verdes estarán exentos de las aportaciones de exacción por impacto.
III	3.3	3.3.2	3.3.2.5 (d)	a. ... b. ... c. ... d. ...	a. ... e. <u>Al expedirse el permiso de construcción se pagará el cien por ciento (100%) de aportación de exacción por impacto determinada para el</u>	Añadir inciso El proponente debe pagar la totalidad de la aportación de exacción por impacto. Al año de operación se determinará el por ciento para crédito, si correspondiera.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado. La Ley 161-2009, <i>supra</i> , en el Artículo 8.14 establece que los proyectos verdes estarán exentos de las aportaciones de exacción por impacto.

PROPUESATAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la

Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					<u>proyecto conforme proceso establecido en el Capítulo 9.10 (Exacción por Impacto) del Tomo IX. A partir de un año de transcurrido el término de la autorización de ocupación, se determinará el crédito que aplicará según las guías establecidas.</u>		
III	3.4	3.4.1	3.4.1.2 (d.3)	3. Permiso para una Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3) la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos.	3. Permiso para una Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3) la generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos. <u>La generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos es toda aquella acción que genere desperdicios sólidos no peligrosos que excede 15 yardas cúbicas/semana sobre la generación usual o acostumbrada del sitio.</u>	Añadir al inciso Se debe definir el concepto de generación no habitual para que esté de acuerdo con la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado. Se añadió “ <u>...conforme definido por el DRNA.</u> ”
III	3.6	3.6.2	(1)	1. Permiso General para Otras Obras: Incluye permisos ambientales individuales CES, DS-3 y PFE.	1. Permiso General para Otras Obras: Incluye permisos ambientales individuales CES, DS-3 y PFE, <u>entre otros. Se podrá radicar el permiso de forma individual utilizando uno o varios de los permisos provistos.</u>	El formulario del permiso provee para la selección de uno o varios permisos a la vez.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
III	3.6	3.6.3	(e.a.1)	a. Permiso para una Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos 1. La generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos.	a. ... 1. La generación no habitual de desperdicios sólidos no peligrosos <u>es toda aquella acción que genere desperdicios sólidos no peligrosos que excede 15 yardas cúbicas/semana sobre la generación usual o acostumbrada del sitio.</u>	Se debe definir el concepto de generación no habitual para que esté de acuerdo con la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado. Se añadió “ <u>...conforme definido por el DRNA.</u> ”
III	3.7	3.7.1	3.7.1.7	a. ...	a. ...	Añadir inciso al final.	Objetada.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
			(h)	b. ... c. ... d. ... e. ... f. ... g. ...	h. <u>La construcción de estructuras temporeras o el uso temporero de estructuras desocupadas que requieran conexión eléctrica deberán obtener el endoso y/o permiso de cumplimiento acorde a la reglamentación vigente de la AEE.</u>	Es necesario evaluar la necesidad de demanda del uso temporero para ver si la AEE puede suplir la demanda.	Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.2	9.2.2	9.2.2.1 (b)	b. Los diseños serán realizados de acuerdo a las disposiciones aplicables del Reglamento, el Código adoptado por la AEE, las leyes, reglamentos y aquellos otros códigos aplicables.	b. Los diseños serán realizados de acuerdo con las disposiciones aplicables de este reglamento, el reglamento adoptado por la OEPPE, los reglamentos aplicables de la Autoridad de Energía Eléctrica, las leyes y otros códigos y reglamentos aplicables.	Se modifica para atemperar a la reglamentación vigente.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.2	9.2.2	9.2.3.1 (i)	Para toda solicitud de recomendaciones sobre obras de Sistemas Renovables, deberán incluirse los siguientes documentos: a. ... b. ... c. ... d. ... e. ... f. ... g. ... h. ... i. ...	Para toda solicitud de recomendaciones sobre obras de Sistemas Renovables, deberán incluirse los siguientes documentos: a. ... j. <u>Los proyectos con capacidad de 10 kW o menos que requieran permisos de la OGPe, no cualifican para que la AEE los evalúe mediante el proceso expedito tipo Plug and Play requerido por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Por lo tanto, estos proyectos tendrán que cumplir con los mismos requisitos que los proyectos con capacidad mayor de 10 kW establecido en la reglamentación de la AEE.</u>	Añadir inciso al final Cuando se propone interconectar uno de estos sistemas con el sistema eléctrico de la AEE, es necesario que se sustituyan los requisitos por los de la AEE, por lo que se debe hacer referencia a la reglamentación de la AEE donde éstos se detallan. Esta referencia a los requisitos incluidos en la reglamentación de la AEE también debe añadirse en el texto que aplica a los sistemas de generación con capacidad de 10 kW o menos pero que requieren permiso de la OGPe.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.2	9.2.2	9.2.3.2 (a)	a. Archivo digital de los planos del proyecto en escala, orientado al norte	a. Archivo digital de los planos del proyecto en escala, orientado al norte	Se puede eliminar de este inciso porque ya se estableció en un inciso anterior lo que significan las siglas.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.



PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				en formato DXF. Éste tiene que incluir un polígono (área) de la extensión territorial del proyecto georreferenciado al sistema de coordenadas North American Datum del 1983 NAD 83. Además, tiene que indicar si la unidad de medida utilizada es en pies o metros y la revisión del 83 que utilizó. Los archivos pueden estar en formato comprimido.	en formato DXF. Éste tiene que incluir un polígono (área) de la extensión territorial del proyecto georreferenciado al sistema de coordenadas (NAD 83). Además, tiene que indicar si la unidad de medida utilizada es en pies o metros y la revisión del NAD 83 que utilizó. Los archivos pueden estar en formato comprimido.		
IX	9.2	9.2.3	9.2.3.2 (d)	d. Los documentos antes descritos tienen que incluir especificaciones técnicas, detalles de construcción y equipos, y cómputos de, sin limitarse a: 1. Los planos tienen que ilustrar las condiciones e instalaciones existentes, incluidas las eléctricas, en el área de la obra de construcción. Se utiliza como marco de referencia geográfica el sitio o solar descrito en los planos de sitio. 1. Los detalles que deben incluir son, sin limitarse a, los siguientes: a. El norte verdadero o geográfico. b. Vías públicas, tales como carreteras, autopistas, expresos, calles, caminos, callejones, entre otros. d. Aceras y áreas de siembra.	d. Los documentos antes descritos tienen que incluir especificaciones técnicas, detalle de construcción y equipos.	Estos requisitos no aplican para este tipo de proyecto sino para los proyectos en los que proponen adicionar carga al sistema, según la AEE había comentado anteriormente, pero se habían incluido en este capítulo por error.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
IX	9.2	9.2.3	9.2.3.2 (f)	e. Colindancias, segregación, calificación de la JP, límites territoriales, entre otros. f. Cuerpos de agua, naturales y artificiales. g. Edificios y estructuras. h. Líneas aéreas o soterradas de transmisión, sub-transmisión y distribución eléctrica y otros equipos eléctricos. i. Perfiles de las líneas eléctricas cuando se alteren los niveles de terreno. j. Sistemas de alumbrado público, líneas de telecomunicaciones, tuberías de agua, líneas de gas, antenas, entre otros. l. Servidumbres de instalaciones eléctricas. m. k) Servidumbres de paso de tuberías de agua, de líneas de telecomunicaciones, de cuerpos de agua, entre otros.			
				f. Para proyectos con instalaciones soterradas y otros casos en los que la complejidad del diseño lo haga necesario, se tiene que incluir en los planos un diagrama monolineal del sistema eléctrico y su leyenda. Además de los requisitos anteriores, cuando el sistema renovable se conecte al	f. <u>Además de los requisitos anteriores, cuando el sistema de generación se interconecte con el sistema eléctrico de la AEE, se tendrá que radicar la solicitud de permiso de construcción por el medio establecido por la AEE y de acuerdo con la reglamentación vigente promulgada por ésta.</u>	Eliminar el resto del inciso.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP	
				sistema de la AEE, se tendrán que incluir los siguientes documentos: 1. Formulario de certificación de planos de instalaciones eléctricas firmado y sellado por el diseñador. 2. Evidencia de que demuestre que el diseñador es ingeniero licenciado y colegiado. 3. En los casos que aplique, se tiene que incluir en los planos la alternativa que utilizará en el sistema de generación para cumplir con el requisito técnico adicional de control de rampa para sistemas de generación con capacidad mayor de un (1MW) megavatio (ATR). 4. Para los sistemas de generación propuestos a interconectarse con la red de subtransmisión transmisión eléctrica de la AEE y con capacidad mayor de un (1MW) megavatio, se tiene que presentar el modelo matemático PSS/E del sistema de generación en la versión que tenga vigente la AEE. Este modelo tiene que incluir, sin limitarse a, generador, inversores, transformadores, sistemas de colectores, controlador de planta y sistema de control. El modelo tiene que ser apropiado tanto para simulaciones de régimen				

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				permanente como para simulaciones dinámicas y se tiene que incluir el código de la fuente (source code) del mismo. 5. En caso de que el propósito del sistema de generación sea exclusivamente la venta de energía a la AEE mediante un contrato de compra de energía (POA, por sus siglas en inglés), los planos tienen que incluir todos los requisitos establecidos por la AEE en el proceso de evaluación para la adecuada construcción y operación del sistema.			
IX	9.2	9.2.3	9.2.3.4 (c.9)	9. En caso de interconexión con la AEE tendrá que presentar la Carta de evaluación emitida por la AEE. Para los casos de sistemas de <i>stand alone</i> , tendrá que mediar un documento de objeción por parte de la AEE.	9. En caso de interconexión con la AEE tendrá que presentar la Carta de evaluación emitida por la AEE, Certificación Eléctrica y Certificación de Pruebas al GD . Para los casos de sistemas de <i>stand alone</i> , tendrá que mediar un documento de objeción por parte de la AEE.	Es necesario que incluyan los requisitos de la AEE, además de los de la OGPe, cuando se propone interconectar uno de estos sistemas con el sistema eléctrico de la AEE.	Objetada. El reglamento interno de la AEE ya lo contempla.
IX	9.10	9.10.1	9.10.1.1 (g)	g. Estarán exentos de las aportaciones por exacción por impacto aquellos proyectos que obtengan una certificación de Diseño Verde, conforme Capítulo 16.	g. Estarán exentos de las aportaciones por exacción por impacto aquellos proyectos que obtengan una certificación de Diseño Verde, conforme Capítulo 16. El crédito entrará en vigor al año de operaciones.	Conforme a lo recomendado por la AEE en el Tomo III, el proponente debe pagar la totalidad de la aportación por exacción por impacto. Al año de operaciones, se determinará el crédito si aplica.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado, conforme lo establece el Artículo 8.14 de la Ley 161-2009, <i>supra</i> .
IX	9.10	9.10.1	9.10.1.6 (b)	b. El crédito será igual al costo de la mejora menos lo que resulte mayor entre la aportación por exacción por impacto correspondiente a la Entidad Gubernamental Concernida y el	b. El crédito será igual al costo de la mejora menos lo que resulte mayor entre la aportación por exacción por impacto correspondiente a la Entidad Gubernamental Concernida y el	Se recomienda que la entidad gubernamental tenga la potestad de tomar esta decisión. La AEE tiene vigente el Procedimiento para establecer acuerdos entre la	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.



PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				costo de la obra relacionada con el lugar o proporcional al por ciento de capacidad residual que represente la mejora realizada, según sea determinado por la Agencia o Corporación Pública concernida.	costo de la obra relacionada con el lugar. <u>Si la obra tiene infraestructura eléctrica y la Autoridad de Energía Eléctrica tiene programado realizar mejoras en su sistema eléctrico en el área del proyecto propuesto, la Autoridad determina cuál será la inversión adicional a la aportación básica del solicitante. Las alternativas para proveer el crédito pueden ser: materiales, mano de obra, monetaria o una combinación de algunas o todas las anteriores.</u>	AEE y los dueños de proyectos o sus representantes para establecer la manera en que se compensen los créditos al solicitante.	
IX	9.10	9.10.1	9.10.1.6 (m.2)	2. Ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado a terceros que tengan proyectos en el mismo Municipio donde ubica el proyecto.	Eliminar.	No es viable para la AEE el transferir estos créditos a terceros. El permitir este tipo de acción se puede prestar para algún tipo de especulación o fraude en el reclamo de los mismos.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.1 (b.1)	1. Las facilidades sobre techo no podrán exceder 10 pies de altura.	Eliminar.	Recomendamos que no se limite esta altura siempre que se cumpla con los dos incisos siguientes.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.1 (b.2)	2. Se podrá instalar en estructuras de dos o más niveles.	Se podrá instalar en estructuras de uno o más niveles.	Recomendamos que no se limite a dos o más pisos.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.11	9.11.2	9.11.2.1 (b.3)	3. Las facilidades sobre techo tendrán que guardar una altura no menor de la altura de la torre más un 10% adicional medido desde el centro de la torre hasta la residencia más cercana.	Eliminar.	Se debe limitar a que cumpla con el requisito de la sección anterior "Distancia de la Colindancia".	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.1 (a)	a. Todo titular de torres para la instalación de estaciones de transmisión de frecuencia radial "antenas", inclu-	a. Todo titular de torres para la instalación de estaciones de transmisión de frecuencia radial "antenas", inclu-	Se debe excluir de este inciso a la AEE ya que el acceso a este equipo y facilidades a personal que no sea de la AEE puede ex-	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la

Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				yendo las entidades públicas, deberán informar a la OGPe y a la JRTPR, de la disponibilidad de espacio para la instalación de transmisión de frecuencia radial (antenas) en sus torres como parte de un uso integrado de facilidades de infraestructura, siempre que la disponibilidad de espacio no sea contraria a las necesidades de mantenimiento, desarrollo o expansión del titular.	yendo las entidades públicas, deberán informar a la OGPe y a la JRTPR, de la disponibilidad de espacio para la instalación de transmisión de frecuencia radial (antenas) en sus torres como parte de un uso integrado de facilidades de infraestructura, siempre que la disponibilidad de espacio no sea contraria a las necesidades de mantenimiento, desarrollo o expansión del titular. <u>Esta disposición excluye las torres y antenas de la Autoridad de Energía Eléctrica.</u>	poner el sistema a una operación irregular además de representar un riesgo de seguridad.	
IX	9.11	9.11.6	9.11.6.2	Se podrá permitir la instalación de estaciones de transmisión para frecuencia radial (antenas) en edificios de cinco (5) niveles o más, siempre que no constituyan riesgos a la salud o seguridad de los habitantes del edificio y de la ciudadanía en general, cumplan que los requisitos de anclaje establecidos en el Código de Edificación de Puerto Rico vigente, y no constituya un disloque a la estética o apariencia del edificio o del vecindario. La demás torres o facilidades de comunicaciones podrán instalarse en edificios de menos de cinco (5) plantas.	Se podrá permitir la instalación de estaciones de transmisión para frecuencia radial (antenas) en edificios de cinco (5) niveles o más, siempre que no constituyan riesgos a la salud o seguridad de los habitantes del edificio y de la ciudadanía en general, cumplan que los requisitos de anclaje establecidos en el Código de Edificación de Puerto Rico vigente, y no constituya un disloque a la estética o apariencia del edificio o del vecindario. La demás torres o facilidades de comunicaciones podrán instalarse en edificios de menos de cinco (5) plantas. <u>Esta disposición excluye las torres y antenas de la Autoridad de Energía Eléctrica.</u>	Se debe excluir de este inciso a la AEE ya que el acceso a este equipo y facilidades a personal que no sea de la AEE puede exponer el sistema a una operación irregular además de representar un riesgo de seguridad.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.
XII Glosario		A	18	Acometida Eléctrica – Conductor y equipo para proveer energía eléctrica desde el sistema eléctrico alimentador hasta la medición.	Toma Primaria / Toma Secundaria – Conductor y equipo para proveer energía eléctrica desde el sistema eléctrico alimentador hasta la medición	Se sustituye acometida por toma primaria y toma secundaria.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
XII Glosario		A	110		Aportación por Concepto de Exacción por Impacto – Es el pago u obra de construcción requerida que hace el dueño de un proyecto de desarrollo para hacer posible la conexión del proyecto a la infraestructura existente. Esta aportación puede ser en dinero, propiedades, mano de obra, materiales o una combinación de algunos o todos los anteriores, según determinada en este reglamento.	Se añade definición para explicar este concepto.	Objetada. Ya está incluida en Glosario el término de Aportación (109).
XII Glosario		E	40	Equipo de Interconexión - Componentes necesarios y requeridos por la Autoridad de Energía Eléctrica para la interconexión de los sistemas fotovoltaicos y/o eólicos a la red eléctrica.	Eliminar	Se elimina debido a que no se utiliza en el cuerpo del documento.	Objetada Se mantiene lenguaje general según presentado.
XII Glosa-río	5	S	50	Sistema de Medición Neta – Proceso para medir y acreditar la energía exportada por el cliente, generada con fuentes renovables de energía, al sistema eléctrico de la Autoridad de Energía Eléctrica.	Eliminar	Se elimina debido a que no se utiliza en el cuerpo del documento.	Objetada Se mantiene lenguaje general según presentado.
XII Glosa-río	5	S	61	Site Plan – Plano de sitio generalizado en donde se presenta la localización del proyecto o sistema propuesto.	Site Plan – <u>planos de situación consisten de dibujos que representan el solar (site) de la obra de construcción respecto a los puntos cardinales. Estos dibujos presentan los terrenos, edificios o estructuras colindantes al solar, así como las calles, carreteras o accesos vehiculares al mismo. Se utilizará una escala de 1:500 hasta 1:1000 para estos planos.</u>	Se modifica la definición para mayor claridad.	Objetada. Se mantiene lenguaje general según presentado, contemplado como Plano de Sitio (Site Plan) . La definición propuesta ya se contempla en nueva definición para Plano de Diseño (Layout Plan) .
OFICINA ESTATAL DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA							
IX	9.4	9.4.1	9.4.1.1 Inciso (d)	Proteger, mejorar y perpetuar aquellos sitios o zonas históricas que representan o reflejan la historia social, económica,	Eliminar Inciso (d)	Eliminar este inciso (d) dado que corresponde al propósito (Sección 10.2.1.1) del	Objetada.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				cultural, política o arquitectónica de Puerto Rico.		Capítulo 10.2 sobre Conservación de Sitios y Zonas Históricas.	Se mantiene lenguaje general según presentado. Es un recordatorio de conservación.
COMPAÑÍA DE TURISMO							
III	3.3	3.3.1	3.3.1.5	Se adopta como Guías de Diseño Verde las versiones vigentes de: a. Código Internacional de Construcción Verde (IGCC- <i>International Green Construction Code</i>) del Consejo Internacional de Códigos (ICC- <i>International Code Council</i>) adoptado por la OGPe. b. Guías de Referencia LEED (Leadership in Energy and Environmental Design Reference Guides) vigentes del Concilio de Construcción Sostenible de los Estados Unidos (U.S. Green Building Council).	Se adopta como Guías de Diseño Verde las versiones vigentes de: a. Código Internacional de Construcción Verde (IGCC- <i>International Green Construction Code</i>) del Consejo Internacional de Códigos (ICC- <i>International Code Council</i>) adoptado por la OGPe. b. Guías de Referencia LEED (Leadership in Energy and Environmental Design Reference Guides) vigentes del Concilio de Construcción Sostenible de los Estados Unidos (U.S. Green Building Council). c. <u>En el caso de proyectos turísticos, podrán utilizarse las Guías de Diseño para Instalaciones Ecoturísticas y Turismo Sostenible como una posible opción para evaluar proyectos turísticos verdes.</u>	Solicitamos que el Reglamento Conjunto reconozca las Guías de Diseño para Instalaciones Ecoturísticas y Turismo Sostenible como una posible opción para evaluar proyectos turísticos verdes.	Objetada. Se acogió en los Distritos de Calificación donde aplique actividades ecoturísticas y de turismo sostenible. Ser parte de Guías de Diseño Verde se puede prestar a confusión en proyectos que no sean ecoturísticos y de turismo sostenible. No obstante, las Guías de Diseño Verde se pueden aplicar en conjunto con las Guías de Diseño para Instalaciones Ecoturísticas y Turismo Sostenible.
				SECCIÓN 6.1.15.4 USO VÍA EXCEPCIÓN	Eliminar Sección	Sugerimos que se elimine el uso de Proyecto Vacacional de Casas Remolque del Distrito C-R. El Distrito C-R es un distrito de conservación de recursos naturales. Los proyectos vacacionales de casas remolques funcionan como urbanizaciones temporeras ya que, aunque las casas son removibles, tienen un impacto en la naturaleza (uso de generadores de energía	Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. Este uso será evaluado por la Junta Adjudicativa quien determinará capacidad e impacto, si alguno.
	VI	6.1	6.1.15	6.1.15.4			

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
						eléctrica, automóviles). Además, no se impone un límite a la cantidad de casas remolques que puede tener un proyecto. Sugerimos que este uso vía excepción sea eliminado ya que no es cónsono con los propósitos del Distrito C-R.	
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA							
II	2.1	2.1.9	2.1.9.2	Toda solicitud de permiso, certificación, autorización, consulta o cambio de calificación deberá incluir el documento ambiental correspondiente o una certificación de exclusión categórica, según se disponga en el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RETDA).	Toda solicitud de permiso, certificación, autorización, consulta o cambio de calificación deberá incluir el documento ambiental correspondiente o una certificación de exclusión categórica, según se disponga en el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RETDA). Todo documento ambiental y toda certificación de exclusión categórica deberán incluir la Certificación de Cumplimiento del ICP.	Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. Las exclusiones categoricas ya están definidas, el cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP.	
II	2.1	2.1.5	2.2.2.5 (a)	Además de las disposiciones de este Reglamento, el Director Ejecutivo estudiará, tramitará y resolverá las solicitudes de asuntos discrecionales tomando en consideración lo siguiente, según aplique: a. Se deberá someter un memorial explicativo que incluya, pero sin limitarse a lo siguiente: 1. ...	Además de las disposiciones de este Reglamento, el Director Ejecutivo estudiará, tramitará y resolverá las solicitudes de asuntos discrecionales tomando en consideración lo siguiente, según aplique: a. Se deberá someter un memorial explicativo que incluya, pero sin limitarse a lo siguiente: 1. ... 28. Certificación de Cumplimiento del ICP 29. Evaluación de Recursos Culturales Fase IA	Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. Las exclusiones categoricas ya están definidas, el cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP.	
II	2.3	2.3.1	2.3.1.5 (d)	d. Toda determinación final o certificación expedida por un PA incluirá en el expediente una evaluación de los	d. Toda determinación final o certificación expedida por un PA incluirá en el expediente una evaluación de los	Añadir nuevos sub incisos 4 y 5	Objetado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				parámetros aplicables que utilizó para realizar la misma conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Dicha evaluación no requerirá determinaciones de hechos ni conclusiones de derecho. Cómo mínimo deberá verificar e incluir los parámetros más importantes que gobiernen los permisos ministeriales: 1. ... 2. ... 3. ...	parámetros aplicables que utilizó para realizar la misma conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Dicha evaluación no requerirá determinaciones de hechos ni conclusiones de derecho. Cómo mínimo deberá verificar e incluir los parámetros más importantes que gobiernen los permisos ministeriales: 1. ... 2. ... 3. ... 4. Exclusión Categórica que aplica acompañada de la Certificación de Cumplimiento del ICP. 5. Certificación de Cumplimiento del ICP.		Se mantiene lenguaje general según presentado. Las exclusiones categoricas ya están definidas, el cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP.
II	2.6	2.6.2	2.6.2.1 (a)	a. El individuo o el profesional que prepare el documento ambiental o el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, certificará, bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por ésta y cualesquiera otras leyes estatales o federales, que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa.	a. El individuo o el profesional que prepare el documento ambiental o el formulario reclamando la aplicabilidad de una exclusión categórica, certificará, bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por ésta y cualesquiera otras leyes estatales o federales, que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa. 1. La Certificación incluirá la evidencia de haber solicitado la Certificación de Cumplimiento del ICP. Copia del documento expedido por el ICP formará parte de los anejos o apéndices del documento ambiental.		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP. Ya está incluido dentro del documento ambiental.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
II	2.6	2.6.6		Quando la solicitud sea de carácter ministerial y la acción propuesta sea una EXC para fines del proceso de planificación ambiental, el solicitante certificará por escrito y bajo juramento que la acción propuesta cualifica como una EXC. La OGPe a través de su Director Ejecutivo o los Profesionales Autorizados, podrán emitir una Determinación de Cumplimiento Ambiental por EXC Categórica de forma automática, la cual pasará a formar parte del expediente administrativo y será un componente de la determinación final de la Agencia Proponente o del Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, sobre la acción propuesta.	Quando la solicitud sea de carácter ministerial y la acción propuesta sea una EXC para fines del proceso de planificación ambiental, el solicitante certificará por escrito y bajo juramento que la acción propuesta cualifica como una EXC. La OGPe a través de su Director Ejecutivo o los Profesionales Autorizados, podrán emitir una Determinación de Cumplimiento Ambiental por EXC Categórica de forma automática, la cual pasará a formar parte del expediente administrativo y será un componente de la determinación final de la Agencia Proponente o del Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, sobre la acción propuesta. a. <u>La Certificación incluirá la evidencia de haber solicitado la Certificación de Cumplimiento del ICP. Copia del documento expedido por el ICP formará parte de los requisitos de radicación para la solicitud de exclusión categórica.</u>		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. Las exclusiones categoricas ya están definidas.
II	2.6	2.6.8		La REA es un requisito compulsorio previo a la radicación de una EA o DIA.	La REA es un requisito compulsorio previo a la radicación de una EA o DIA. <u>Toda REA incluirá la Certificación de Cumplimiento del ICP entre sus documentos de radicación.</u>		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP. El procedimiento lo contempla.
II	2.7	2.7.1	2.7.1.2 (b)	CERTIFICACIÓN POR EL PROYECTISTA b. El proyectista certificará incluirá que dicho plano está en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.	CERTIFICACIÓN POR EL PROYECTISTA b. El proyectista certificará incluirá que dicho plano está en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. <u>La Certificación incluirá la evidencia de haber solicitado la Certificación de Cumplimiento del ICP. Copia del documento</u>		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP. El procedimiento lo contempla.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					<u>expedido por el ICP formará parte de los requisitos de radicación para el proyecto.</u>		
II	2.7	2.7.1	2.7.1.3	Quando se utilicen los servicios de un especialista para la preparación o el diseño de alguna fase o disciplina particular de un plano para un proyecto de construcción, éste certificará dicha fase o disciplina particular del referido plano conforme la REGLA 2.1.9 (Presentaciones de Solicitudes: Requisitos y Disposiciones) . El proyectista velará porque el especialista cumpla con lo aquí dispuesto.	Quando se utilicen los servicios de un especialista para la preparación o el diseño de alguna fase o disciplina particular de un plano para un proyecto de construcción, éste certificará dicha fase o disciplina particular del referido plano conforme la REGLA 2.1.9 (Presentaciones de Solicitudes: Requisitos y Disposiciones) . El proyectista velará porque el especialista cumpla con lo aquí dispuesto. <u>La Certificación incluirá la evidencia de haber solicitado la Certificación de Cumplimiento del ICP. Copia del documento expedido por el ICP formará parte de los requisitos de radicación para el proyecto.</u>		Objeta. Se mantiene lenguaje general según presentado. El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP. El procedimiento lo contempla.
X	10.2	10.2.8		REGLA 10.2.8 Obras en las plazas, plazuelas, plazas de recreo y en las propiedades circundantes a éstas, en zonas históricas designadas o en proceso de designación	REGLA 10.2.8 Obras en las plazas, plazuelas, plazas de recreo y en las propiedades circundantes a éstas, en zonas históricas designadas o en proceso de designación. <u>Esta protección reglamentaria se hace extensiva a los centros fundacionales de todos los municipios.</u>		Objetado. No está clara la intención de la propuesta. En las Secciones 10.2.1.2, 10.2.2.1 y 10.2.5.1 se acogieron las propuestas que establecen la aplicabilidad en los centros fundacionales.
X	10.2	10.2.11	10.2.11.6 (a) y (b)	El proponente someterá los siguientes documentos para que el proyecto se encuentre radicado: a. Certificado de Valor Histórico b. Memorial Explicativo c. Fotos d. Escrituras de la propiedad e. Carta de autorización del dueño	El proponente someterá los siguientes documentos para que el proyecto se encuentre radicado: a. <u>Certificación de Cumplimiento del ICP</u> y/o Certificado de Valor Histórico, <u>según aplique.</u>		Objetado parcial. Se mantiene lenguaje general según presentado en Inciso (a), se acoge propuesta en Inciso (b). El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP.

PROPUESATAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				f. Plano de situación del proyecto	b. Memorial Explicativo, <u>incluirlá datos históricos de la propiedad.</u> c. Fotos d. Escrituras de la propiedad e. Carta de autorización del dueño f. Plano de situación del proyecto		
XII Glosario		A	125	Área de Interés Cultural - Cualquier área de Puerto Rico, incluyendo corredores, que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos históricos, arqueológicos, arquitectónicos y culturales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial, tales como: lugares históricos, áreas de teatros y festivales, estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual las estructuras, belleza natural y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del recurso cultural en Puerto Rico. En una zona de interés cultural se podrían encontrar una o más distritos de zonificación o calificación.	Área de Interés Cultural - Cualquier área de Puerto Rico, incluyendo corredores, que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos históricos, arqueológicos, arquitectónicos y culturales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial, tales como: lugares históricos, áreas de teatros y festivales, estructuras o ambientes de valor histórico o arquitectónico y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual las estructuras, belleza natural y otros elementos son de básica y vital importancia para el desarrollo del recurso cultural en Puerto Rico. En una zona de interés cultural se podrían encontrar una o más distritos de zonificación o calificación. Las acciones sobre estas áreas requieren la Certificación de Cumplimiento. Recomendación o Autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según aplique.		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.
XII Glosario		C	Nueva		Certificación de Cumplimiento - La Certificación de Cumplimiento es el documento expedido por el Instituto de Cultura Puertorriqueña que certifica:		Objetado El cumplimiento debe formar parte de la recomendación del ICP.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					a. <u>Si un bien inmueble constituye o no parte del patrimonio inmueble del pueblo de Puerto Rico.</u> b. <u>Establece el requerimiento o no de la evaluación y recomendación favorable o autorización del ICP sobre cualquier intervención o acción, incluyendo exclusiones categóricas, que pudieran impactar un bien inmueble de valor.</u> c. <u>Si un bien inmueble está en cumplimiento con (1) la Ley Núm. 89 de 21 de Junio de 1955, según enmendada, Ley Orgánica del ICP, (2) Ley 112 del 20 de Julio de 1988, Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, según enmendada, y (3) la Ley 7-1955, según enmendada, Ley de exenciones contributivas en sitios y zonas históricas.</u> d. <u>Esta Certificación se solicita directamente a la agencia, como parte del proceso de planificación del proyecto que todo profesional autorizado tiene que llevar a cabo previo a diseño y radicación de solicitud de permisos.</u>		
XII Glosario		E	34	Entorno o Entorno Público – El conjunto de estructuras, calles, plazas, arbolado, mobiliario urbano, y otros, que rodea un edificio, estructura, o punto urbano determinado.	Entorno o Entorno Público – El conjunto de estructuras, calles, plazas, arbolado, mobiliario urbano y otros, que rodea un edificio, estructura o punto urbano determinado. Para el Instituto de Cultura Puertorriqueña el entorno se estima como un atributo de la autenticidad del		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					<u>recurso por lo que requiere su protección mediante la delimitación de zonas de respeto. El entorno de una estructura, un sitio, un lugar, área o conjunto patrimonial se define como el medio circundante característico, ya sea de naturaleza reducida o extensa, natural o construido, que forma parte de – o contribuye a – su significado y carácter distintivo. Incluye todo aquello que se erige, construye, fija o sitúa en los alrededores, sobre o bajo el terreno o agua, sin limitarse a edificios, plazas, torres, chimeneas, represas, líneas aéreas de transmisión, mobiliario urbano, etc. Y puede incluir la captación de visuales. Los aspectos relacionados al entorno visual incluyen el uso, la localización, el volumen, la forma, la escala, carácter, color textura y materiales.</u>		
XII Glosario		I	2	Impacto Ambiental Significativo – El efecto substancial de una acción propuesta sobre uno o varios elementos del ambiente, tales como, pero sin limitarse a: una población biótica, un recurso natural, el ambiente estético o cultural, la calidad de vida, la salud pública, los recursos renovables o no renovables; o que pueda sacrificar los usos del ambiente a largo plazo a favor de los usos a corto plazo o viceversa. Cada uno de los elementos aquí enumerados será evaluado independientemente y en conjunto.	Impacto Ambiental Significativo – El efecto substancial de una acción propuesta sobre uno o varios elementos del ambiente, tales como, pero sin limitarse a: una población biótica, un recurso natural, el patrimonio cultural, (inmueble, arqueológico, paisajístico) , el ambiente estético o cultural, la calidad de vida, la salud pública, los recursos renovables o no renovables; o que pueda sacrificar los usos beneficiosos del ambiente a largo plazo a favor de los usos a corto plazo o viceversa. Cada uno de los elementos aquí enumerados será evaluado independientemente y en conjunto.		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
XII Glosario				Instituto de Cultura Puertorriqueña – Organismo gubernamental creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada.	Instituto de Cultura Puertorriqueña – Organismo gubernamental creado mediante la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada. <u>Tiene entre sus propósitos y funciones conservar, estudiar, restaurar y estudiar los bienes inmuebles de valor para el mejor conocimiento del patrimonio histórico cultural del pueblo de Puerto Rico; determinar que edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico en que determine como zonas de valor histórico y recomendar a la Junta de Planificación, las medidas de carácter estético o histórico o tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas de valor histórico: disponiéndose, que la Administración de Reglamentos y Permisos (ahora OGPe) velará por el cumplimiento de esta reglamentación.</u>		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.
		I	37				
XII Glosario		P	113	Plaza de Recreo – Lugar recreativo existente en el espacio urbano público principal del pueblo, definido dentro de la trama urbana en éste por edificaciones, entre las cuales se encuentran usualmente, instituciones principales del pueblo como el Ayuntamiento e Iglesia, entre otras. Puede existir más de una plaza de recreo en una zona urbana de un municipio.	Plaza de Recreo – Lugar recreativo existente en el espacio urbano público principal del pueblo, definido dentro de la trama urbana en éste por edificaciones, entre las cuales se encuentran usualmente, instituciones principales del pueblo como el Ayuntamiento e Iglesia, entre otras. Puede existir más de una plaza de recreo en una zona urbana de un municipio. <u>Para el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la plaza de recreo o plaza mayor es parte del paisaje cultural de los pueblos. En el caso de la plaza mayor, al marcar el centro fundacional alrededor del cual se desarrollaron los</u>		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESLAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
					<u>pueblos son, junto con los bloques que la circundan, centros históricos de alto potencial arqueológico donde se concentran cantidad significativa de bienes inmuebles de valor los cuales son parte vital del inicio del desarrollo y proceso urbanístico de las mismas.</u>		
XII Glosario		R	79	Rótulo – Todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impresos, pintura, emblema, dibujo, lámina, o cualquier tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención hacia una actividad comercial, negocio, institución, servicio, recreación o profesión que se ofrece, vende o lleva cabo en el solar o predio donde éste ubica colocado con el propósito que sea visto desde una vía pública y se excluye de su cobertura aquellas comunicaciones gráficas comúnmente utilizadas en el punto de venta, como lo son las planchas de plástica (tipo "Sintra"), carteles, rejillas ("racks") y otros similares. En los casos que la instalación de un Rótulo conlleve la erección de un armazón, en cualquier material, de aditamentos eléctricos y de otro tipo y otros accesorios, se entenderá que estos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considerarán como una unidad.	Rótulo – Todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impresos, pintura, emblema, dibujo, lámina o cualquier otro tipo de comunicación gráfica, ya sea instalado en estructura o armazón independiente o adosado a la fachada de un edificio cuyo propósito sea propagandista o llamar la atención hacia una actividad comercial, institucional (religiosa o política), de servicio, recreacional o profesional, que se ofrece, vende o lleva cabo en el solar o predio donde éste ubica; colocado con el propósito que sea visto desde una vía pública. Excluye de su cobertura aquellas comunicaciones gráficas comúnmente utilizadas en el punto de venta, como lo son las "sintras", carteles, "racks" y otros similares. En los casos que la instalación de un Rótulo conlleve la erección de un armazón en cualquier material, de aditamentos eléctricos y de otro tipo y otros accesorios, se entenderá que estos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considerarán como una unidad. En los casos de los "Billboards" dado su estructura (altura, volumen, escala y tamaño) e impacto a la		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.



PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la

Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
XII Glosario					<u>corteza terrestre por cimentación están prohibidos en las Propiedades incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta y en las zonas donde ubiquen bienes inmuebles de valor certificado por el ICP. En las demás zonas requerirá la evaluación del DECA y permiso de construcción correspondiente.</u>		
		V	1	Valor Ambiental – Valor de edificios y otras estructuras que se asocia a la fachada o elementos visibles desde la vía pública por su singularidad, carácter tradicional o por su notable articulación morfológica con el entorno y que contribuye sensiblemente a conformar determinado especial belleza o sentido ambiental, siendo de interés público su presencia en el escenario urbano o en el paisaje a fin de preservar esas características ambientales del valor ambiental escénico o del paisaje natural.	Valor Ambiental – Valor de plazas, jardines, parques , edificios y otras estructuras que se asocia a la fachada o elementos visibles desde la vía pública por su singularidad, carácter tradicional o por su notable articulación morfológica con el entorno y que contribuye sensiblemente a conformar determinado texto histórico urbano o rústico, de especial belleza o sentido ambiental, siendo de interés público su presencia en el escenario urbano o en el paisaje a fin de preservar esas características ambientales del valor ambiental escénico o del paisaje cultural o natural.		Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.
NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO							
II	2.1	2.1.9	2.1.9.2 (d)	d. El SUI provee para que todos los trámites de negocio se puedan llevar a cabo desde el portal único para tramitar aquellas transacciones, autorizaciones, pagos de arbitrios, licencias, patentes y cualquier otro documento o trámite de gestión que se requiera por la agencia, instrumentalidad gubernamental o municipio. Además, para que todo	d. El SUI provee para que todos los trámites de negocio se puedan llevar a cabo desde el portal único para tramitar aquellas transacciones, autorizaciones, pagos de arbitrios, licencias, patentes y cualquier otro documento o trámite de gestión que se requiera por la agencia, instrumentalidad gubernamental o municipio. Además, para que todo		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.

PROPUESATAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				pago o derecho correspondiente a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, sea depositado directamente en sus arcas municipales, sin entrar en el Fondo General o Fondo Especial del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no constituirán recursos disponibles del Tesoro Estatal.	pago o derecho correspondiente a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, sea depositado directamente en sus arcas municipales, sin entrar en el Fondo General o Fondo Especial del Gobierno de Puerto Rico, por lo que no constituirán recursos disponibles del Tesoro Estatal. En cuanto al pago por concepto del Certificado de Prevención de Incendios para edificios y negocios existentes, serán depositados en la cuenta del Fondo Especial correspondiente al Negociado Cuerpo de Bomberos.		
II	2.3	2.3.1	2.3.1.2 (c.1)	1. Certificado de Prevención de Incendios.	1. Certificado de Prevención de Incendios para edificios y negocios nuevos. En el caso de edificios y negocios existentes, será responsabilidad del Negociado del Cuerpo de Bomberos expedir el Certificado de Prevención de Incendios.		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
II	2.3	2.3.3	2.3.3.3 (b.1) (b.2) (b.6)	1. Inspeccionar todo tipo de edificios, estructuras, locales y solares para los cuales se requiera una Certificación de Prevención de Incendios y que estén directamente relacionados a una solicitud de permiso ante la OGPe, un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o un PA. 2. Emitir informe de inspecciones de Prevención de Incendios para almacenamiento e instalación de tanques de líquidos inflamables, combustibles y gas licuado de petróleo	1. Inspeccionar todo tipo de edificios, estructuras, locales y solares para los cuales se requiera una Certificación de Prevención de Incendios y que estén directamente relacionados a una solicitud de permiso ante la OGPe, un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o un PA. En el caso de solicitud de renovación de permisos, corresponderá a los inspectores del Negociado del Cuerpo de Bomberos realizar las		Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.

PROPUESLAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				cuando estén directamente relacionados a la solicitud de un permiso ante la OGP_e, un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o un PA. 6. Emitir el informe final para la Certificación de Prevención de Incendios, una vez se haya cumplido con todos los requisitos, indicar las observaciones de corrección de violaciones o deficiencias a pesar de concederse tiempo razonable y las mismas condiciones persisten.	<u>inspecciones y expedir la Certificación de Prevención de Incendios.</u> 2. Emitir informe de inspecciones de Prevención de Incendios para almacenamiento e instalación de tanques de líquidos inflamables, combustibles y gas licuado de petróleo cuando estén directamente relacionados a la solicitud de un permiso ante la OGP_e, un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V o un PA. <u>En el caso de solicitud de renovación de permisos, corresponderá a los Inspectores del Negociado del Cuerpo de Bomberos emitir los informes para los casos antes mencionados.</u> 6. Emitir el informe final para la Certificación de Prevención de Incendios, <u>para permisos de primer año</u>, una vez se haya cumplido con todos los requisitos, indicar las observaciones de corrección de violaciones o deficiencias a pesar de concederse tiempo razonable y las mismas condiciones persisten. <u>En el caso de solicitud de renovación de permisos, corresponderá a los Inspectores del Negociado del Cuerpo de Bomberos emitir el informe final para la Certificación de Prevención de Incendios.</u>		

PROPUESATAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
DEPARTAMENTO DE HACIENDA							
I	1.3	1.3.1	(c)	Los deberes y facultades de la OGPe, están contenidas en la Ley 161-2009, supra, y las mismas se ejercen a través de su Director Ejecutivo, la Junta Adjudicativa de la OGPe, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, Gerentes de Permisos o cualquier otro funcionario facultado en Ley, quienes según aplique, emitirán determinaciones finales, permitiendo licencias, certificaciones relacionados directa o indirectamente al desarrollo, el uso de terrenos y estructuras, con sujeción a lo siguiente: a. ... b. ... c. La OGPe podrá formalizar acuerdos interagenciales para expedir certificaciones, licencias, otras agencias, instrumentalidades, corporaciones gubernamentales o entidades sean requeridos en el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico.	Los deberes y facultades de la OGPe, están contenidas en la Ley 161-2009, supra, y las mismas se ejercen a través de su Director Ejecutivo, la Junta Adjudicativa de la OGPe, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, Gerentes de Permisos o cualquier otro funcionario facultado en Ley, quienes según aplique, emitirán determinaciones finales, permitiendo licencias, certificaciones relacionados directa o indirectamente al desarrollo, el uso de terrenos y estructuras, con sujeción a lo siguiente: a. ... b. ... c. La OGPe <u>y las Entidades Gubernamentales concernidas</u> podrán formalizar acuerdos interagenciales para expedir certificaciones, licencias o documentos de otras agencias, instrumentalidades, corporaciones gubernamentales o entidades sean requeridos en el trámite y expedición de licencias, certificaciones o permisos para realizar u operar negocios en Puerto Rico.	1. No debe referirse a los deberes y facultades de la agencia mediante las funciones de sus funcionarios. El Reglamento debe contener una sección de ley que indique cuáles son los deberes y facultades en la agencia; entendiendo que las funciones solo se pueden ejercer mediante sus funcionarios. 2. En el Reglamento se utiliza el término “podrá” para fines de formalizar acuerdos interagenciales por parte de OGPe. Por tanto, queda a discreción de OGPe si formaliza o no los mismos con el DH pero no el DH con la OGPe.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
I	1.3	1.3.2	(c.11)	c. Las Unidades de Permisos de la OGPe y las Entidades y las Entidades Gubernamentales Concernidas que las componen, son: 11. Cualquier otra división, unidad o componente operacional que la	c. Las Unidades de Permisos de la OGPe y las Entidades y las Entidades Gubernamentales Concernidas que las componen, son: 11. Cualquier otra división, unidad o componente operacional que la	Indica que, a discreción del Director Ejecutivo, éste podrá consolidar con el DH unidades o componentes operacionales de la OGPe con unidades o componentes operacionales del DH. Implica que la OGPe puede dirigir cambios sustanciales	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				OGPe estime necesaria para el desempeño de las obligaciones que le impone esta Ley. De igual modo, en ánimo de aunar, ahorrar y evitar la duplicidad de recursos, el Director Ejecutivo podrá consolidar en todo o en parte las unidades o componentes operacionales antes descritos con otros componentes, oficinas o unidades de las Entidades Gubernamentales Concernidas.	OGPe estime necesaria para el desempeño de las obligaciones que le impone esta Ley. De igual modo, en ánimo de aunar, ahorrar y evitar la duplicidad de recursos, el Director Ejecutivo podrá consolidar en todo o en parte las unidades o componentes operacionales antes descritos con otros componentes, oficinas o unidades de las Entidades Gubernamentales Concernidas, <u>salvaguardando no se afecten las operaciones de la Entidades Gubernamentales concernidas.</u>	sin la consideración propia del DH. Permite la transferencia de personal del DH, pero no se dispone como se establecería este proceso y que personal del DH podría ser transferido.	
I	1.4		Nuevo (c)	a. ... b. ...	a. ... b. ... c. <u>Los municipios deberán informar a las Entidades Gubernamentales concernidas sus procesos de fiscalización, si aplican, conforme al procedimiento establecido para esto en cada una de las agencias.</u>	Dispone para que los municipios se registren por la Ley 161-2009. Sin embargo, no se dispone cómo será el proceso en caso de asuntos de fiscalización ni cómo se efectuarán éstos entre el municipio y el DH.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
I	1.5		(a)	a. El Profesional Autorizado (PA) podrán emitir los permisos señalados en el Sección 2.3.1.2 del Tomo II de este Reglamento, utilizando el SUI.	1. El Profesional Autorizado (PA) podrán emitir los permisos señalados en el Sección 2.3.1.2 del Tomo II de este Reglamento, <u>con excepción de las licencias de rentas internas correspondiente al DH</u> , utilizando el SUI.	En caso de asuntos de fiscalización no se dispone la coordinación de información entre el PA y el DH. Los PA no ostentan preparación ni experiencia para fines de emisión de licencias de rentas internas.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
I	1.6	1.6.6	(d.2)	2. Departamento de Hacienda (DH): a) Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo D -	2. Departamento de Hacienda (DH): a) Reglamento Núm. 7432 de 30 de noviembre de 2007, conocido como el Reglamento para	1. Se hace referencia incorrecta al CRI1994. Además, las disposiciones	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas y las Secciones 6026(a), 6026(b) y 6026(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6145(b) del Código que faculta al Secretario de Hacienda a aprobar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para hacer efectivo el Subtítulo D de dicho Código y de la Sección 6130 del Código que faculta al Secretario de Hacienda a adoptar los reglamentos necesarios para poner en vigor dicho Código; y para derogar los Reglamentos Núm. 1494 del 29 de septiembre de 1971, 2188 del 30 de noviembre de 1976, 3022 del 2 de septiembre de 1983, 3023 del 2 de septiembre de 1983, 3024 del 2 de septiembre de 1983, 3025 del 2 de septiembre de 1983, 3026 del 14 de septiembre de 1983, 3028 del 14 de septiembre de 1983, 3134 del 2 de agosto de 1984, 3686 del 30 de noviembre de 1988, 4005 del 17 de agosto de 1989, 4016 del 5 de septiembre de 1989, 4392 del 25 de enero de 1991, 4716 del 17 de junio de 1992, 4745	implantar las disposiciones del Subtítulo D - Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas y las Secciones 6026(a), 6026(b) y 6026(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"; exclusivamente en lo referente al recibo de solicitudes y emisión de licencias de rentas internas. b) Reglamento Núm. 7437 de 14 de diciembre de 2007, conocido como el Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo B - Arbitrios de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", exclusivamente en lo referente al recibo de solicitudes y emisión de rentas internas. 3. El reglamento de bebidas incluye casi 100 definiciones; requisitos para aplicar X o Y tarifa/cargo; requisitos de fianzas y pagos diferidos; excepciones a pagos; descuentos a renovaciones hechas antes de vencer la licencia; exenciones (al army por ej); requisitos de marbetes, de inventarios; facultades de los agentes, etc etc. Si la OGPe solo se va a agenciar el asunto de los requisitos básicos para obtener la licencia así debería establecerlo claramente en su Reglamento Conjunto, de otra manera me	relacionadas a bebidas ya no se encuentran en el Subtítulo D sino en el Subtítulo E del CRI2011. 2. Las disposiciones bajo este reglamento no se circunscriben específicamente a la emisión de licencias, sino que cubre otros aspectos incluyendo aquellos de fiscalización. Siendo así, no se aclara el alcance del reglamento propuesto por sobre este reglamento vigente. Además, actualmente el NIC está trabajando con nueva reglamentación bajo el Subtítulo E del CRI2011. Consideramos que debe indicarse que esa sumatoria solo aplicará para fines del proceso de solicitud y emisión de licencias únicamente para cumplir con la Ley 161-2009 pero todo lo demás permanece vigente. 3. El reglamento de bebidas incluye casi 100 definiciones; requisitos para aplicar X o Y tarifa/cargo; requisitos de fianzas y pagos diferidos; excepciones a pagos; descuentos a renovaciones hechas antes de vencer la licencia; exenciones (al army por ej); requisitos de marbetes, de inventarios; facultades de los agentes, etc etc. Si la OGPe solo se va a agenciar el asunto de los requisitos básicos para obtener la licencia así debería establecerlo claramente en su Reglamento Conjunto, de otra manera me	

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				del 30 de julio de 1992, 4856 del 29 de diciembre de 1992, 5085 del 9 de junio de 1994, 5127 del 5 de octubre de 1994, 5128 del 5 de octubre de 1994, 6125 del 6 de abril de 2000, 6256 del 29 de diciembre de 2000 y 6595 del 17 de marzo de 2003; Reglamento Núm. 7432, Departamento de Estado, 30 de noviembre de 2007. b) Reglamento para implantar las disposiciones del Subtítulo B - Arbitrios de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", promulgado al amparo de la Sección 6130 del Código y de las Secciones 4 y 5 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar", que facultan al Secretario de Hacienda a adoptar los Reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de dicho Código y de dicha Ley; y para derogar el Reglamento Núm. 7215 del 1 de septiembre de 2006; Reglamento Núm. 7437, Departamento de Estado, 14 de diciembre de 2007.		parece que induce a error y probablemente cree confusión entre sus usuarios. 4. Se hace referencia incorrecta al CRI1994. Además, las disposiciones relacionadas a arbitrios ya no se encuentran en el Subtítulo B sino en el Subtítulo C del CRI2011. 5. 4. Las disposiciones bajo este reglamento no se circunscriben específicamente a la emisión de licencias, sino que cubre otros aspectos incluyendo aquellos de fiscalización. Siendo así, no se aclara el alcance del reglamento propuesto por sobre este reglamento vigente. Además, actualmente el NIC está trabajando con nueva reglamentación bajo el Subtítulo C del CRI2011. Consideramos que debe indicarse que esa sumatoria premacia solo aplicará para fines del proceso de solicitud y emisión de licencias únicamente para cumplir con la Ley 161-2009 pero todo lo demás permanece vigente.	

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
II	2.1	2.1.7	Nuevo (c)	a. ... b. ...	a. ... b. ... c. <u>En el caso de la concesión de licencias o permisos del DH, para fines del inciso a. y b. antes descrito, será necesario que se haya establecido un proceso para la divulgación de correos electrónicos de los solicitantes. Mientras este proceso no se haya establecido la dirección a utilizar para las correspondientes notificaciones deberá ser aquella que obra en los registros oficiales del DH.</u>	No se dispone que base de datos de contribuyentes se utilizará. Si OGPe y DH mantienen bases diferentes puede dar lugar a notificaciones defectuosas en casos bajo investigación.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
				a. Procedimientos de Reclamación alegando violación de ley o reglamento ante la Junta de Planificación o Municipios Autónomos con jerarquía de la I a la V, por el incumplimiento con las disposiciones o condiciones de los permisos expedidos, la alegada ausencia de un permiso requerido o el incumplimiento con cualquier disposición de la Ley 75-1975, supra, la Ley 161-2009, supra, las leyes habilitadoras de las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Ley de Municipios Autónomos, el Reglamento Conjunto de Permisos o demás reglamentos aplicables. b. ... d. Toda solicitud de licencia, permiso, inspección, presentación de querrelas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite	Las querellas por alegada violación de la ley habilitadora del DH se harán ante la JP o los municipios. Entendemos se exige y suplanta facultades.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.	
II	2.1	2.1.8	2.1.8.6 (a)	a. ... b. ... d. Toda solicitud de licencia, permiso, inspección, presentación de querrelas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite	a. ... b. ... c. <u>En el caso de la concesión de licencias o permisos del DH, para fines del inciso a. y b. antes descrito, será necesario que se haya establecido un proceso para la divulgación de correos electrónicos de los solicitantes. Mientras este proceso no se haya establecido la dirección a utilizar para las correspondientes notificaciones deberá ser aquella que obra en los registros oficiales del DH.</u>	No se dispone que base de datos de contribuyentes se utilizará. Si OGPe y DH mantienen bases diferentes puede dar lugar a notificaciones defectuosas en casos bajo investigación.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.
II	2.1	2.1.9	2.1.9.1 (d) y (e)	a. ... b. ... d. Toda solicitud de licencia, permiso, inspección, presentación de querrelas, certificaciones, consultas, autorizaciones y cualquier otro trámite	a. ... b. ... c. <u>En el caso de la concesión de licencias o permisos del DH, para fines del inciso a. y b. antes descrito, será necesario que se haya establecido un proceso para la divulgación de correos electrónicos de los solicitantes. Mientras este proceso no se haya establecido la dirección a utilizar para las correspondientes notificaciones deberá ser aquella que obra en los registros oficiales del DH.</u>	No se dispone que base de datos de contribuyentes se utilizará. Si OGPe y DH mantienen bases diferentes puede dar lugar a notificaciones defectuosas en casos bajo investigación.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.

PROPUESLAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la Junta de Planificación, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa o indirectamente en la operación de un negocio en Puerto Rico deberá ser presentada, tramitada y evaluada usándose el SUL. e. El SUI podrá utilizar, sin costo alguno, los contenidos de todas las bases de datos sean estas de la OGPe, la Junta de Planificación y los Municipios Autónomos para la tramitación de las solicitudes, así como cualquier otra base de datos del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, que contengan información pertinente y útil en el proceso de evaluación de dichas solicitudes.	necesario para la operación de un negocio a ser evaluadas por la Junta de Planificación, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados, las Entidades Gubernamentales Concernidas o cualquier otra instrumentalidad pública que lleve a cabo una función que incida directa o indirectamente en la operación de un negocio en Puerto Rico deberá ser presentada, tramitada y evaluada usándose el SUI. <u>En el caso de que consultas referidas al DH, la OGPe deberá referirlas para la atención pertinente del DH de modo que se eviten determinaciones que dificulten las funciones de fiscalización por mandato al DH.</u> e. El SUI podrá utilizar, sin costo alguno, los contenidos de todas las bases de datos sean estas de la OGPe, la Junta de Planificación y los Municipios Autónomos para la tramitación de las solicitudes, <u>siempre y cuando se salvaguarde el mandato de confidencialidad de información de la agencia concernida.</u>	daría lugar interpretaciones variadas. Deben canalizarse siempre al DH y lograr conceso, porque las consultas van más allá de emitir permisos. 2. Se indica que OGPe podrá acceder a nuestras bases lo que viola el mandato de confidencialidad de información contributiva. Se sugiere establecer forma de someter información salvaguardando la misma.	
II	2.3	2.3.1	2.3.1.2 (c.3 al c.18)	c. Las siguientes licencias y certificaciones podrán ser otorgadas o denegadas por un PA, siempre y cuando sean de carácter ministerial, según establecido a continuación: 1. ...	c. Las siguientes licencias y certificaciones podrán ser otorgadas o denegadas por un PA, siempre y cuando sean de carácter ministerial, según establecido a continuación: 1. ... <u>cuando se salvaguarde el mandato de confidencialidad de información de la agencia concernida.</u>	1. La Ley 161-2009, supra, crea la figura del Profesional Autorizado (PA), quienes serán: • Agrimensores Licenciados • Agrónomos Licenciados • Arquitectos Licenciados	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado, el cual responde a la Ley 161-2009.

PROPUESATAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				2. ... 3. Traficantes al por mayor en vi- nos 4. Traficantes al por mayor en cer- vezas 5. Traficantes al por mayor en be- bidas alcohólicas 6. Traficante al por mayor de bebi- das alcohólicas, vinos o cervezas desde un vehículo 7. de motor 8. Traficante al por mayor de ciga- rillos en sitio fijo 9. Traficante al por mayor de ciga- rillos desde un vehículo de mo- tor 10. Traficantes de Cigarrillos Deta- llistas Sitio Fijo, Ambulante y por cada máquina 11. expendedora de cigarrillos 12. Licencia al por mayor de gaso- lina 13. Licencia de Detallistas de gaso- lina 14. Licencia para Concesionario de Vehículos de Motor y Arrastres 15. Partes y accesorios para vehícu- los al por mayor y al detalle, in- cluyendo Clase A, B y C 16. Licencia para Estación Oficial de Inspección de Vehículos 17. Licencia para Estación Oficial de Inspección Autorizada al Cobro de los Derechos de 18. Renovación y de la Prima	2. ... 3. Traficantes al por mayor en vi- nos 4. Traficantes al por mayor en cer- vezas 5. Traficantes al por mayor en be- bidas alcohólicas 6. Traficante al por mayor de bebi- das alcohólicas, vinos o cervezas desde un vehículo 7. de motor 8. Traficante al por mayor de ciga- rillos en sitio fijo 9. Traficante al por mayor de ciga- rillos desde un vehículo de mo- tor 10. Traficantes de Cigarrillos Deta- llistas Sitio Fijo, Ambulante y por cada máquina 11. expendedora de cigarrillos 12. Licencia al por mayor de gaso- lina 13. Licencia de Detallistas de gaso- lina 14. Licencia para Concesionario de Vehículos de Motor y Arrastres 15. Partes y accesorios para vehícu- los al por mayor y al detalle, in- cluyendo Clase A, B y C 16. Licencia para Estación Oficial de Inspección de Vehículos 17. Licencia para Estación Oficial de Inspección Autorizada al Cobro de los Derechos de 18. Renovación y de la Prima	• Geólogos Licenciados • Ingenieros Licenciados • Planificadores Licenciados • Cualquier otro profesional licen- ciado en áreas relacionadas a la construcción 2. No se indica que standing o prepara- ción tienen estos profesionales para fines de la emisión de licencias de rentas internas. No ostentan capaci- dad legal sobre el tema y estatutos. El Profesional Autorizado no incluye un profesional que tenga por lo me- nos un Químico que trate los temas de Destilados, Cervezas, Bebidas Al- cohólicas, etc. Así como tampoco se incluye un profesional que se encar- gue de los temas relacionados a los Detallistas de Gasolina y vehículos de motor. Esto puede dar lugar a de- cisiones erróneas en derecho y por ende repercusiones legales que ter- minaran en tribunales con los costos correspondientes al erario.	

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
III	3.7	3.7.1	3.7.1.7 Nuevo (h)	d. ... e. ...	d. ... e. ...	No se indica como el DH adviene en co- nocimiento de estas actividades. En estas hay actividades de índole tributable; im- pidiendo nuestros esfuerzos de fiscaliza- ción.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado. Ya está contemplado en el Reglamento Conjunto.
				a. ... b. ... c. ... d. ... e. ... f. ... g. ...	g. ... h. <u>En el caso de que las actividades in- cluyan venta de bienes o servicios, se deberá informar al DH con al me- nos diez (10) días de anticipación y se deberá inscribir la actividad tem- porera en el Registro de Comercian- tes del DH para fines de fiscalización de las ventas de bienes o servicios.</u>		
				a. ... b. ... c. ... d. ... e. ... f. ... g. ...	g. ... h. <u>En el caso de que las actividades in- cluyan venta de bienes o servicios, se deberá informar al DH con al me- nos diez (10) días de anticipación y se deberá inscribir la actividad tem- porera en el Registro de Comercian- tes del DH para fines de fiscalización de las ventas de bienes o servicios.</u>		
III	3.7	3.7.1	3.7.1.8 Nuevo (h)	c. Requisitos para Permisos Únicos para ser considerada una empresa "Startup" 1. Deberán tener menos de dos (2) años de establecida. Se aceptará como evidencia: a) Registro de comerciantes para individuos b) Certificado de incorporación de Estado para corporaciones o sociedades 2. No podrán tener más de tres (3) empleados.	c. Requisitos para Permisos Únicos para ser considerada una empresa "Startup" 1. Deberán tener menos de dos (2) años de establecida. Se aceptará como evidencia: a) Registro de comerciantes para individuos; <u>luego de</u> <u>identificarse la actividad</u> <u>comercial</u> <u>correspon-</u> <u>diente.</u> b) Certificado de incorpora- ción del Departamento de Estado para corporaciones	Violenta el proceso de registro de nuevo negocios para fines del IVU y CSI. No re- quiere inscripción en el registro de co- merciante como actividad comercial.	Objetado. Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta y no se añadirán nuevos requisitos. Se acepta propuesta en subinciso "b)".
				d. ...			

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
				e. ... f. Requisitos para empresas “Startup” que ubicarán en espacios residenciales, universidades, centros educativos, edificios comerciales o edificios industriales áreas donde ubiquen oficinas compartidas, que cuentan con permiso de uso o permiso único: 1. Presentar la solicitud de permiso único 2. Realizar el pago correspondiente 3. Presentar el permiso de uso o permiso único vigente de la estructura donde se establecerá el uso 4. Evidencia de titularidad o contrato de arrendamiento 5. Memorial explicativo donde indique el uso solicitado y la naturaleza del mismo, la cantidad de empleados, el estacionamiento a proveer, horario de operación y cualquier otra información adicional pertinente a la solicitud. 6. Certificación de prevención de incendios de la estructura donde se establecerá el uso vigente 7. Licencia sanitaria de la estructura donde se establecerá el uso vigente 8. Croquis de la estructura.	o sociedades y <u>certificación de “good standing”</u> . 2. No podrán tener más de tres (3) empleados. d. ... e. ... f. Requisitos para empresas “Startup” que ubicarán en espacios residenciales, universidades, centros educativos, edificios comerciales o edificios industriales áreas donde ubiquen oficinas compartidas, que cuentan con permiso de uso o permiso único: 1. Presentar la solicitud de permiso único 2. Realizar el pago correspondiente 3. Presentar el permiso de uso o permiso único vigente de la estructura donde se establecerá el uso 4. Evidencia de titularidad o contrato de arrendamiento 5. <u>Carta explicativa, bajo apercibimiento de perjuicio</u> , donde indique el uso solicitado y la naturaleza del mismo, la cantidad de empleados, el estacionamiento a proveer, horario de operación y cualquier otra información adicional pertinente a la solicitud. 6. Certificación de prevención de incendios de la estructura		

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Fecha: 1 de octubre de 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
IV	4.1	4.1.4	4.1.4.1 (b.9) (b.12)	a. ... b. ... 1. ... 9. Certificado de incorporación ex- pedido por el Departamento de Estado, en casos de corporacio- nes. 10. ... 11. ... 12. Copia de la patente municipal o evidencia de pago, en caso de renovaciones. Cuando se soli- cite por primera vez, el peticio- nario someterá una proyección de ventas anual (en dólares). c. ... d. ... e. ...	7. Licencia sanitaria de la estruc- tura donde se establecerá el uso vigente 8. Croquis de la estructura. a. ... b. ... 1. ... 9. Certificado de incorporación ex- pedido por el Departamento de Estado, en casos de corporacio- nes, <u>acompañada de la certifica- ción de "good standing"</u> . 10. ... 11. ... 12. Copia de la patente municipal o <u>solicitud; acompañada de evi- dencia de pago de todos los ne- gocios localizados en el munici- pio correspondiente.</u> Cuando se solicite por primera vez, el peticionario someterá una pro- yección de ventas anual (en dó- lares), <u>para fines de todos los negocios localizados en el mu- nicipio correspondiente.</u> c. ... d. ... e. ...	1. No se reconoce a que se refieren cuando mencionan "acreditación emitida por el DH". 2. Debe solicitarse certificación de pla- nillas de accionistas mayoritarios. En su lugar se solicita certificación de planillas de oficiales de la corpora- ción. 3. No se reconoce a que se refiere con "certificación expedida por el DH, garantizando que ha cumplido con TODAS sus leyes tributarias". Debe solicitarse certificación de deuda IVU y de contribuciones sobre ingresos. Debe solicitarse lo propio a los accio- nistas mayoritarios. En su lugar se solicita certificación de planillas de oficiales de la corporación. 4. No se solicita certificación de plani- llas de ivu a los accionistas mayorita- rios, en cambio se solicita a los oficia- les de la corporación. 5. No se solicita certificación de deuda de IVU a los accionistas mayoritarios, en cambio se solicita a los oficiales de la corporación. 6. No se solicita certificación de goods- tanding.	Objetados (b.9) y (b.12) Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta y no se añadirán nue- vos requisitos. Se acepta propuesta en subinciso 9.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
						7. Las multas y penalidades son cobradas a través de SUI. No obstante, no se aclara como el DH conocerá de las mismas para subirlas al sistema PRITAS y que por ende se detallen en los certificados de deuda. No queda claro si el DH podrá emitir multas.	
IV	4.4	4.4.1	4.4.1.3 Nuevo (d)	a. ... b. ... c. Las disposiciones de esta Sección aplican tanto a los que solicitan licencia en su carácter individual, como a los directores, accionistas o socios principales de corporaciones o sociedades, según sea el caso. d. Una persona a quien se le haya denegado una licencia podrá solicitar la revisión de la determinación conforme se establece en el Capítulo 11.1 (Revisiones Administrativas) del Tomo XI de este Reglamento.	a. ... b. ... c. Las disposiciones de esta Sección aplican tanto a los que solicitan licencia en su carácter individual, como a los directores, accionistas o socios principales de corporaciones o sociedades, según sea el caso. d. <u>El Director Ejecutivo deberá negarse a expedir una licencia para traficante al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas a personas naturales o jurídicas, si el solicitante (o sus accionistas mayoritarios o socios, si aplica) han estado sujetos a una investigación en el DH que advierta sobre patrones de evasión contributiva. El Director Ejecutivo deberá corroborar en el DH sobre este particular mediante consulta escrita conforme dispone la Sección X.X.X.X.</u> e. Una persona a quien se le haya denegado una licencia podrá solicitar la revisión de la determinación conforme se establece en el Capítulo 11.1 (Revisiones Administrativas) del Tomo XI de este Reglamento.	1. El Secretario debe poder solicitar denegatoria de licencia por investigaciones internas del Departamento. No vemos esa facultad y la falta de esta impide labores de fiscalización bajo el mandato del DH. 2. Se le debe permitir al Secretario del DH oponerse a la otorgación de una licencia. Si el Departamento determina por alguna investigación o proceso que la licencia no se debe otorgar. 3. Inciso duplicado.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta y no se añadirán nuevos requisitos.

PROPUESTAS OBJETADAS AL REGLAMENTO CONJUNTO 2018

Novena Extensión a la
Resolución Número JP-2009-293

Fecha: 1 de octubre de 2018

TOMO	CAPÍTULO	REGLA	SECCIÓN/ INCISO	DOCUMENTO VISTA PÚBLICA REGLAMENTO CONJUNTO 2018	TEXTO PROPUESTO A INCLUIRSE O MODIFICARSE	JUSTIFICACIÓN	DETERMINACIÓN JP
		4.4.	4.4.1.4 (b)	b. Cuando el establecimiento comercial esté ubicado en una propiedad bajo la jurisdicción del DV, esté en cualquier estructura del Gobierno de Puerto Rico, o esté a una distancia menor de cien (100) metros de una escuela, iglesia, centro religioso o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol.	b. Cuando el establecimiento comercial esté ubicado en una propiedad bajo la jurisdicción del DV, esté en cualquier estructura del Gobierno de Puerto Rico. <u>No obstante, no se podrá otorgar licencia de bebida alcohólicas en negocios localizados en zona rural que estén a una distancia menor de cien (100) metros de una escuela, iglesia, centro religioso o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas.</u>	1. No está cónsono con la ley, ni con la 4.4.1.6. 2. El CRI2011 tiene una prohibición de la venta de bebidas bajo esta condición. No da paso a una licencia condicionada. 3. No se indica cómo se atenderán discrepancias entre la OGPe y el DH en los resultados de la investigación.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta. Se incluye lo de la Ley Número 212, ya está integrado.
IV	4.4	4.4.1	4.4.1.5 (g)	g. El Director Ejecutivo de la AP informará al Secretario del DH y al Director Ejecutivo de la OGPe sobre la terminación del contrato de arrendamiento con la AP para que no se promita con la renovación. Además, el Director Ejecutivo de la AP notificará al concesionario por correo certificado con acuse de recibo.		Añadir al Secretario de la AP en el inciso g.	Objetado Se mantiene lenguaje general según presentado. No está clara la intención de la propuesta.